

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 2115

Número de Repertorio: 4523

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de Septiembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2115 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311583080	ZAMBRANO FIGUEROA JACINTO REINALDO	COMPRADOR
0802967653	MONROY CASTILLO GILMA YANINE	COMPRADOR
1309954657	ZAMBRANO FIGUEROA ERIKA JAHAIRA	VENDEDOR
1307374015	AGUILAR CAGUA JAVIER ENRIQUE	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3156708000	72032	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 15 septiembre 2021

Fecha generación: miércoles, 15 septiembre 2021



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 8 6 7 6 9 K 5 X O 1 O I





Factura: 003-004-000025860



20211308003P01576

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308003P01576						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (14:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO ALCIVAR REINALDO OCTAVIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1302660285	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JAVIER ENRIQUE AGUILAR CAGUA
Natural	ZAMBRANO ALCIVAR REINALDO OCTAVIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1302660285	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ERIKA JAHAIRA ZAMBRANO FIGUEROA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO FIGUEROA JACINTO REINALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311583080	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	MONROY CASTILLO GILMA YANINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802967653	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	90000.00						



NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

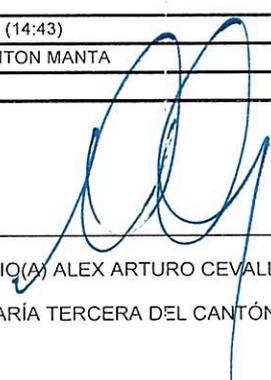
EXTRACTO

Escritura N°:	20211308003P01576						
---------------	-------------------	--	--	--	--	--	--

ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA CERRADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (14:43)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO FIGUEROA JACINTO REINALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311583080	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Natural	MONROY CASTILLO GILMA YANINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802967653	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BALDWIN JENNIFER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1307451953	ESTADOUNIDENSE	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO DEL PACIFICO S.A.
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		60937.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211308003P01576
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (14:43)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211308003P01576
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (14:43)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA



2021	13	08	03	P01576
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN

**JAVIER ENRIQUE AGUILAR CAGUA Y
ERIKA JAHAIRA ZAMBRANO FIGUEROA**

A FAVOR

**JACINTO REINALDO ZAMBRANO FIGUEROA y
GILMA YANINE MONROY CASTILLO**

CUANTÍA: USD \$90.000,00

AVALUO: USD \$ 67.739,62

**CONTRATO DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**

QUE OTORGAN:

**JACINTO REINALDO ZAMBRANO FIGUEROA y
GILMA YANINE MONROY CASTILLO**

A FAVOR

BANCO DEL PACIFICO S.A.

CUANTÍA : \$ 60.937,61

(DI 2 COPIAS)

P.C.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno, ante mí **ABOGADO ALEX ARTURO**

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: **UNO.-** El señor **REINALDO OCTAVIO ZAMBRANO ALCÍVAR**, de estado civil casado, en su calidad de **Apoderado General** de los cónyuges señores **JAVIER ENRIQUE AGUILAR CAGUA Y ERIKA JAHAIRA ZAMBRANO FIGUEROA**, de estado civil casados, con suficiente capacidad legal para comparecer a este acto, conforme lo acredita con la copia del Poder General otorgado a su favor, que se agregará a la matriz de este instrumento como documento habilitante; **DOS.-** Los señores **JACINTO REINALDO ZAMBRANO FIGUEROA** y **GILMA YANINE MONROY CASTILLO**, de estado civil casados entre sí; **TRES.-** La Doctora Jennifer Baldwin, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de identidad número uno, tres, cero, siete, cuatro, cinco, uno, nueve, cinco guion tres (130745195-3); en su calidad de **Apoderada Especial del Banco del Pacífico S.A.**, con suficiente capacidad legal para comparecer a este acto, conforme lo acredita con la copia del Poder Especial otorgado a su favor, que se agregará a la matriz de este instrumento como documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase



incorporar una en la cual consten los contratos de **COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones.- **PRIMERA PARTE.-**

COMPRAVENTA: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: a) Los cónyuges señores **JAVIER ENRIQUE AGUILAR CAGUA Y ERIKA JAHAIRA ZAMBRANO FIGUEROA**, legalmente representados por el señor Reinaldo Octavio Zambrano Alcívar, en calidad de Apoderado General, según Poder que se acompaña como habilitante, representándolos por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se los podrá denominar como “**LOS VENDEDORES**”; y, por otra parte b) Los cónyuges señores **JACINTO REINALDO ZAMBRANO FIGUEROA y GILMA YANINE MONROY CASTILLO**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato, se la podrá denominar como “**LOS COMPRADORES**”.-**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La parte vendedora, los cónyuges señores **JAVIER ENRIQUE AGUILAR CAGUA Y ERIKA JAHAIRA ZAMBRANO FIGUEROA**, son los únicos y exclusivos propietarios del bien inmueble ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo, manzana 184, lote # 06 de la Parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** Diez metros y calle 326 A.; **ATRÁS:** Diez punto ochenta metros, Sr. Milton Salazar; **DERECHO:** Veintiún metros, señora Hilda Figueroa; **IZQUIERDO:**

Con veinte punto ochenta metros, señora Mercedes Mendoza. Este bien inmueble se identifica con la clave catastral No. 3-15-67-08-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.-

CLAUSULA TERCERA: HISTORIA DE DOMINIO.- La Parte Vendedora, es decir la señora **ERIKA JAHAIRA ZAMBRANO FIGUEROA**, en su estado de civil soltera, en ese entonces adquirió el dominio del bien inmueble objeto de esta compraventa, mediante Escritura Pública de compraventa con patrimonio familiar, que le hiciera la Ilustre Municipalidad de Manta, representada por sus personeros legales señores Ingeniero Jorge Zambrano, en su calidad de Alcalde y Doctor Gonzalo Molina Menéndez, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el veintinueve de agosto del año dos mil tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veintidós de septiembre de dos mil tres. Según consta en el certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se celebró declaración juramentada y extinción de patrimonio familiar, en la Notaría Tercera del cantón Manta, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el uno de junio de dos mil veintiuno. Para mayor detalle respecto de la historia de dominio, se agrega como habilitante a la presente escritura pública el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad.-

CLAUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, LOS VENEDORES, los cónyuges señores **JAVIER ENRIQUE AGUILAR CAGUA Y ERIKA JAHAIRA ZAMBRANO FIGUEROA**, legalmente representados por el Apoderado General señor Reinaldo Octavio Zambrano Alcívar, dan en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores **JACINTO REINALDO**



ZAMBRANO FIGUEROA y GILMA YANINE MONROY CASTILLO, el bien inmueble, ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo manzana 184, lote # 06 de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** Diez metros y calle 326 A.; **ATRÁS:** Diez punto ochenta metros, Sr. Milton Salazar; **DERECHO:** Veintiún metros, señora Hilda Figueroa; **IZQUIERDO:** Con veinte punto ochenta metros, señora Mercedes Mendoza. Este bien inmueble se identifica con la clave catastral No. 3-15-67-08-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, linderos y medidas ampliamente detallado en la Cláusula Segunda de este instrumento público.- **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Esta venta la hacen LOS VENDEDORES, sin reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien motivo de la presente compraventa, a LOS COMPRADORES, quienes dejan constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes por la presente Compraventa es de **NOVENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 90.000,00)**, los mismos que son cancelados de la siguiente manera: El valor de **VEINTINUEVE MIL SESENTA Y DOS CON 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 29062,39)**, ya fue cancelado como cuota inicial y el saldo, esto es el valor de **SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 60.937,61)** será cancelado mediante crédito bancario con el Banco del Pacífico S.A. Por lo que LOS VENDEDORES, declaran haber recibido los valores a su entera satisfacción, sin tener que reclamar nada en el presente ni en el futuro por este concepto.- **CLAUSULA SEXTA:**

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO

RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE

DE LOS CONTRATANTES.- Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de Compraventa garantizará operaciones crediticias de LOS COMPRADORES, los contratantes, estos son LOS VENDEDORES y LOS COMPRADORES, libres y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquieren LOS COMPRADORES, o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del Art. 1835 del Código Civil.-

CLAUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES, declaran que sobre el bien inmueble, materia de la presente Compraventa, no pesan gravámenes, juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley.-

CLAUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN.- Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado.-

CLAUSULA NOVENA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.- Las partes señalan domicilio en la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de este Cantón.-

CLAUSULA DÉCIMA.- LOS VENDEDORES facultan a LOS



COMPRADORES, para que soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. Todos los gastos, derechos, impuestos, honorarios que demande la legalización de esta escritura, incluidos los derechos del Notario Público y del Registrador de la Propiedad, son de cuenta de LOS COMPRADORES.- **SEGUNDA PARTE.- CONTRATO DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.-**

Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte A) **EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por su Apoderada Especial, Dra. Jennifer Baldwin, institución a la que en adelante se la podrá designar como “**EL BANCO**”, o “**EL ACREEDOR**”; y B) Los cónyuges señores **JACINTO REINALDO ZAMBRANO FIGUEROA** y **GILMA YANINE MONROY CASTILLO**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, parte a la que en adelante se la podrá designar simplemente como “**LA PARTE DEUDORA**”.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Parte Deudora ha solicitado al Banco un préstamo hipotecario para adquisición de la única vivienda familiar, hasta por el monto de **USD. 60.937,61 (SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**. La parte deudora está dispuesta a caucionar la obligación antes señalada, mediante la garantía hipotecaria con el carácter de determinada que es materia del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA DETERMINADA.-** En garantía y para seguridad real de la obligación señalada en la cláusula anterior, esto es el préstamo hipotecario otorgado para adquisición, de la única vivienda

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

familiar, incluyéndose además los correspondientes intereses, los gastos judiciales o extrajudiciales a los que hubiere lugar y demás cargos asociados al crédito descrito en la cláusula segunda de este instrumento, LA PARTE DEUDORA, constituye a favor del Banco del Pacífico S.A., primera y señalada Hipoteca determinada sobre el bien inmueble ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo, manzana 184, lote # 06 de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** Diez metros y calle 326 A.; **ATRÁS:** Diez punto ochenta metros, Sr. Milton Salazar; **DERECHO:** Veintiún metros, señora Hilda Figueroa; **IZQUIERDO:** Con veinte punto ochenta metros, señora Mercedes Mendoza. Este bien inmueble se identifica con la clave catastral **No. 3-15-67-08-000** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Del informe del Perito Avaluador del Banco, Cbr. Sofia Armenia Erazo López, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, consta que las medidas y linderos del bien que se hipoteca, coinciden con los detallados en el párrafo que antecede, agregando en su informe: **DESCRIPCION DEL TERRENO:** Terreno medianero ubicado en calle 326 A.- **CONFIGURACION Y TOPOGRAFIA:** Forma: irregular, Topografía: plana; ubicación: medianero (un frente). **DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES.- Exteriores:** Piso encementado, edificación posterior con cocina y sala, **PLANTA BAJA:** Sala, comedor, cocina, hall de distribución, dormitorio con closet bodega y baño, lavandería-estar, dormitorio con closet y baño general. LA PARTE DEUDORA declara que los linderos y mensuras expresados, son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del BANCO DEL PACIFICO S.A., pero que si alguna parte de ellos no estuviere comprendido en lo señalado, también quedará incluida en el presente gravamen hipotecario con el carácter



de determinado, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o destino se reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio del inmueble que se hipoteca.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula tercera de la presente escritura pública de hipoteca determinada estará en plena vigencia hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda, referidas en la cláusula segunda y en la cláusula tercera de la presente escritura pública de hipoteca determinada. La parte deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e igualmente, a toda disposición legal en contrario. b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) EL BANCO, podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: UNO) Al vencimiento de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente. DOS) En el evento de que la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito de EL BANCO aun cuando no estuviere vencido el plazo de las respectivas obligaciones; TRES) Si la parte deudora dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones; CUATRO) En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufriere deterioro o se

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

depreciare en su valor por cualquier motivo de manera que no ofreciere seguridad suficiente a juicio de los representantes de EL BANCO; CINCO) Si terceras personas acreedoras o no de la parte deudora, obtuvieren secuestro, embargo, prohibición de enajenar, comiso o cualquier otra medida que limite el dominio sobre todo o parte de sus bienes o que pudiera traer como consecuencia la transferencia de los mismos; SEIS) Si la parte deudora sin expresa autorización del Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; SIETE) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia, liquidación o concurso de acreedores de la parte deudora. OCHO) Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia, de reivindicación de dominio con relación al bien hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor, fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el acreedor, a solicitud de la parte deudora. ONCE) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el inmueble. DOCE) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito de EL BANCO; TRECE) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco; CATORCE) Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la parte deudora a juicio de EL BANCO; QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o para con el Instituto



Ecuatoriano de Seguridad Social; DIECISEIS) En el evento de que la parte deudora infringiere una cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se negare a presentar a EL BANCO, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; DIECINUEVE) Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de los casos mencionados, bastará la aseveración del Acreedor hecha en la demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el acreedor, podrá dar por vencida la totalidad de las obligaciones adeudadas y garantizada con la presente hipoteca y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del Acreedor, para el cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado.- **CLÁUSULA QUINTA: HISTORIA DE DOMINIO.-** La parte deudora, los cónyuges señores **JACINTO REINALDO ZAMBRANO FIGUEROA** y **GILMA YANINE MONROY CASTILLO**, adquirieron el dominio del inmueble que se hipoteca por el presente instrumento por compraventa que a su favor le hicieron los cónyuges señores **JAVIER ENRIQUE AGUILAR CAGUA Y ERIKA JAHAIRA ZAMBRANO FIGUEROA**, legalmente representados por el señor Reinaldo Octavio Zambrano Alcívar, en calidad de Apoderado General, ampliamente detallada en la primera parte de esta escritura pública. Para mayor historia en cuanto a los antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la Propiedad como documento habilitante.- **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA**

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

PALABRA OBLIGACIÓN(ES).- La palabra obligación(es) que es utilizada en la cláusula segunda y tercera de esta Escritura Pública, comprende el crédito hipotecario descrito en la cláusula segunda de este instrumento sus correspondientes novaciones, refinanciaciones, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones así como los gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar y demás cargos relacionados con el crédito hipotecario antes referido. La parte deudora y el acreedor convienen expresamente en la reserva determinada en el Artículo mil seiscientos cincuenta y ocho del Código Civil.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DEL INMUEBLE.**- La parte deudora declara que el inmueble de su propiedad descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca no está afectado por obligación alguna.- **CLÁUSULA OCTAVA: ANTICRESIS.**- El Acreedor podrá en caso de mora de las obligaciones contraídas por la parte deudora y respaldadas por esta Hipoteca, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión del Acreedor, comunicada por escrito a la parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de la obligación respaldada por la presente hipoteca, inclusive los intereses, los cargos correspondientes, gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.- **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO.**- La parte deudora se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una aseguradora que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar condiciones de cobertura similares o mayores



al seguro ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será determinado por los peritos designados conforme la normativa vigente, y a renovar tal póliza bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte deudora no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el máximo de interés permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de siniestro EL ACREEDOR cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción de EL ACREEDOR. Si el seguro no llegare a pagarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora.- **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La parte deudora, declara que constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor de El Acreedor hasta tanto se encuentre vigente la(s) obligación(es) que dio(eron) origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El Banco del Pacífico S.A. por la

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

interpuesta persona de su Apoderada Especial, Dra. Jennifer Baldwin, declara que acepta la hipoteca constituida en las cláusulas anteriores. El Acreedor señalado a través de su representante autorizado deja también constancia de que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde a EL ACREEDOR en razón del gravamen hipotecario que se constituye será de conformidad con la ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca.- **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.**- La parte deudora declara, expresamente, que los valores con los cuales abonará o cancelará la obligación detallada en este contrato, tienen origen y destino lícito y no provienen de actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador. De igual manera, declara que la información que proporciona es verdadera y correcta, y autoriza al acreedor a realizar el análisis o la comprobación de esta declaración y a informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación a sus actividades y movimientos comerciales. En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, la parte deudora declara que renuncia a instaurar por este motivo cualquier acción de tipo civil, penal o administrativa en contra del Acreedor, sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados. La parte deudora exime al Banco del Pacífico S.A., de toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.**- Uno) En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda. Dos) El propietario del bien que se hipoteca por



este instrumento, declara que conoce que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para el perfeccionamiento de la cesión. Tres) La parte deudora declara que El Banco podrá aplicar como abono, a la obligación que la parte deudora mantenga a la orden o a favor del Acreedor, que se encuentre vencida o impaga, cualquier valor o depósito que a favor de la parte deudora, mantenga con el Banco del Pacífico S.A., para lo cual autoriza a cancelar anticipadamente cualquier depósito a plazo que exista a su favor. Cuatro) La parte deudora se obliga a permitir que el perito o peritos designados de conformidad con la normativa vigente, puedan efectuar los avalúos o inspecciones al inmueble hipotecado, en el momento que el Acreedor lo determine, obligándose a prestar todas las facilidades para tal efecto.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- La parte deudora , advertido de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento, declara: a)Que el bien descrito en la cláusula tercera del presente instrumento es su única vivienda familiar dentro del territorio nacional y que la obligación contraída con Banco del Pacífico S.A., garantizada con la presente hipoteca determinada, ha sido asumida con el propósito detallado en la cláusula segunda de este instrumento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS.**- Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, impuestos, derechos y los de

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANABÍ

su cancelación en su oportunidad, serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien hipotecado que establecen o establezcan las disposiciones legales vigentes y las políticas del Banco practicadas por el perito o peritos designados conforme las disposiciones legales correspondientes y que deberán encontrarse calificados por la Superintendencia de Bancos y por tanto, el acreedor podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Las partes y de manera especial la parte deudora, declaran que renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad y a la interposición de todos los recursos que pudieran favorecerle en el juicio.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan para que formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Poder Especial con que legitima su intervención el representante legal del BANCO DEL PACIFICO S.A.; b) Certificado del Registrador de la Propiedad correspondiente; c) Comprobante de pago de impuesto prediales; d) Certificado de Avalúos del Municipio, entre otros.-**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSCRIPCIÓN.**- De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para



la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza determinada.- (Firmado) Abogada ZOBEDA CEDENO VELEZ, MATRICULA 13-1996-53 FORO DE ABOGADOS.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellas se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Reinaldo Zambrano



REINALDO OCTAVIO ZAMBRANO ALCIVAR
c.c. 1302660285

APODERADO GENERAL DE LOS SEÑORES JAVIER ENRIQUE AGUILAR CAGUA Y ERIKA JAHAIRA ZAMBRANO FIGUEROA.-

Jacinto Reinaldo Zambrano Figueroa



JACINTO REINALDO ZAMBRANO FIGUEROA
c.c. 131158308-0

DIRECCION: BARRIO 15 DE ABRIL CALLE 328 No. 511 y av.217-MANTA

TELEFONO: 0969231761

CORREO: reyzam252010@live.com

Gilma Yanine Monroy Castillo



GILMA YANINE MONROY CASTILLO
c.c. 080296765-3

-th- J. Alex Arturo Cevallos Chica
Notario Público Tercero
del Cantón Manta


DRA. JENNIFER BALDWIN

C.I. 130745195-3

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

RUC 0990005737001

CALLE 13 Y AVENIDA 2

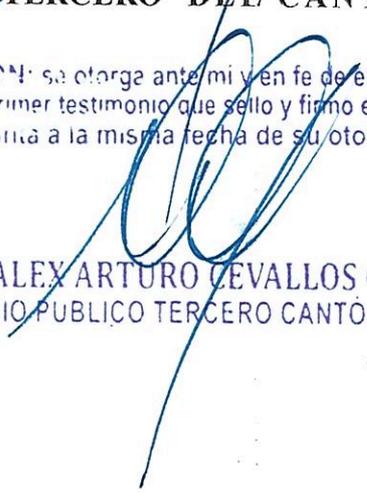
TEF. 3731500




Abogado ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA



RAZÓN: se otorga ante mi y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento.


AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTÓN MANTA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO V3344V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO ALCIVAR REINALDO OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FIGUEROA SACON HILDA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2014-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-20

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131158308-0

APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO FIGUEROA JACINTO REINALDO

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-05-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

GILMA YANINE MONROY CASTILLO

[Photo]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTON: MANTA

PARROQUIA: ELOY ALFARO

ZONA: 1

JUNTA No. 0030 MASCULINO

N° 46798963

1311583080

[Photo]

CC: 1311583080

ZAMBRANO FIGUEROA JACINTO REINALDO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311583080

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO FIGUEROA JACINTO REINALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONROY CASTILLO GILMA YANINE

Fecha de Matrimonio: 9 DE OCTUBRE DE 2014

Nombres del padre: ZAMBRANO ALCIVAR REINALDO OCTAVIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FIGUEROA SACON HILDA INES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 213-621-49491



213-621-49491

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA

V4444V4442

00041848

APellidos y Nombres del Padre
MONROY NIEVE JACKSON IGNACIO

APellidos y Nombres de la Madre
CASTILLO GARCES FANNY FAVIOLA

Lugar y Fecha de Expedición
MANTA
2014-12-19

Fecha de Expiración
2024-12-19

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CIUDADANO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **080296765-3**

APellidos y Nombres
MONROY CASTILLO GILMA YANINE

Lugar de Nacimiento
ESMERALDAS

ELOY ALFARO VALDEZ / LIMONES

Fecha de Nacimiento **1986-05-18**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**

JACINTO REINALDO ZAMBRANO FIGUEROA




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **MANTA**

PARROQUIA: **ELOY ALFARO**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0019 FEMENINO**

N° **14005949**

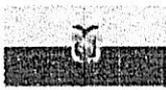
0802967653

18-12-2018

CC N. **0802967653**

MONROY CASTILLO GILMA YANINE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0802967653

Nombres del ciudadano: MONROY CASTILLO GILMA YANINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/ELOY ALFARO/VALDEZ
(LIMONES)

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO FIGUEROA JACINTO REINALDO

Fecha de Matrimonio: 9 DE OCTUBRE DE 2014

Nombres del padre: MONROY NIEVE JACKSON IGNACIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CASTILLO GARCES FANNY FAVIOLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 212-621-49378



212-621-49378

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



BASICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR CLAUDIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-01-16
 FECHA DE EXPIRACION
2027-01-16

PROFESION / OCUPACION
MAESTRO CONSTRUCCION

E33442222

00089782

Reinaldo Zambrano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ZAMBRANO ALCIVAR
 REINALDO OCTAVIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
NOBOA
 FECHA DE NACIMIENTO 1955-12-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
**HILDA INES
 FIGUEROA SACION**

Nº 130266028-5




CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
 CIRCUNSCRIPCION: 2
 CANTON: MANTA
 PARROQUIA: ELOY ALFARO
 ZONA: 1
 JUNTA N.º 0030 MASCULINO

Nº 32553492
 1302660285



CCN: 1302660285

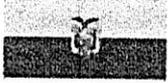
ZAMBRANO ALCIVAR REINALDO OCTAVIO

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Reinaldo Zambrano
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302660285

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ALCIVAR REINALDO OCTAVIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/NOBOA

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: MAESTRO CONSTRUCCION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIGUEROA SACON HILDA INES

Fecha de Matrimonio: 28 DE DICIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: ZAMBRANO MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALCIVAR CLAUDIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Reinaldo Zambrano

N° de certificado: 210-621-49322



210-621-49322

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD: **KT** N. **130745195-3**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **BALDWIN JENNIFER**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **Estados Unidos de América New York**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1978-03-12**
 NACIONALIDAD: **ESTADOUNIDENSE**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **DOCTORADO** **V3363V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BALDWIN RAFAEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MOLINA NELLY**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUAYAQUIL 2015-01-12**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-01-12**

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL REGISTRADO

 **24 FEB 2020**






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Nombres de la madre: MOLINA NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 215-621-49273



215-621-49273

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



N° 082021-041168

Manta, martes 24 agosto 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ZAMBRANO FIGUEROA ERIKA JAHAIRA** con cédula de ciudadanía No. **1309954657**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 24 septiembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



141782iNXYYSV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/036601
DE ALCABALAS

Fecha: 09/01/2021

Por: 1,170.00

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 09/01/2021

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ZAMBRANO FIGUEROA ERIKA JAHAIRA

Identificación: 1309954657

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: ZAMBRANO FIGUEROA JACINTO REINALDO

Identificación: 1311583080

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

VE-786271



PREDIO: Fecha adquisición: 29/08/2003

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

3-15-67-08-000

67739.62

215.80

CALLE327B,15DEABRIL

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

Precio de Venta:
90,000.00



TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	900.00	0.00	0.00	900.00
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	270.00	0.00	0.00	270.00
Total=>		1,170.00	0.00	0.00	1,170.00

Saldo a Pagar

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/036602

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 09/01/2021

Por: 51.25

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 09/01/2021

Contribuyente: ZAMBRANO FIGUEROA ERIKA JAHAIRA

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1309954657

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 89998.75

VE-886271



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ZAMBRANO FIGUEROA ERIKA JAHAIRA

Identificación: 1309954657

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: ZAMBRANO FIGUEROA JACINTO REINALDO

Identificación: 1311583080

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 29/08/2003

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de venta

3-15-67-08-000

67739.62

215.80

CALLE327B.15DEABRIL

90,000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	51.25	0.00	0.00	51.25
Total=>		51.25	0.00	0.00	51.25

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	90,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	1.25
DIFERENCIA BRUTA	89,998.75
MEJORAS	23,000.00
UTILIDAD BRUTA	66,998.75
AÑOS TRANSCURRIDOS	60,298.88
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	6,699.88
IMP. CAUSADO	50.25
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	51.25

Nº 092021-042456

Manta, miércoles 08 septiembre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-15-67-08-000 perteneciente a ZAMBRANO FIGUEROA ERIKA con C.C. 1309954657 ubicada en CALLE 327 B.15 DE ABRIL BARRIO CORREGIR PARROQUIA PARROQUIA SIN ESPECIFICAR cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$67,739.62 SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES 62/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$90,000.00 NOVENTA MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 08 octubre 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



143072U43QKMH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 052021-033123

N° ELECTRÓNICO : 210603

Fecha: 2021-05-06

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-15-67-08-000

Ubicado en: CALLE 327 B.15 DE ABRIL

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 215.8 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1309954657	ZAMBRANO FIGUEROA ERIKA-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 15,321.80

CONSTRUCCIÓN: 52,417.82

AVALÚO TOTAL: 67,739.62

SON: SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES 62/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



13369303NEJLP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-06-01 17:37:46

Ficha Registral-Bien Inmueble

72032

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21019667
Certifico hasta el día 2021-08-24:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial:
Fecha de Apertura: miércoles, 21 agosto 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en el Barric HORACIO HIDROVO
Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: ELOY ALFARO

LINDEROS REGISTRALES: Un lote re terreno que se encuentra ubicado en el Barrio HORACIO HIDROVO, Manzana 184, Lote # 06 de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Frente: Diez metros, y calle 326 A.
Atras: Diez punto Ochenta metros, Sr. Milton Salazar.
Derecho: Veintiún metros, Sra. Hilda Figueroa;
Izquierdo: Con veinte punto ochenta metros Sra. Mercedes Mendoza.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR	1663 lunes, 22 septiembre 2003	7597	7604
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	53 martes, 01 junio 2021	0	



MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 2] COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR

Inscrito el: lunes, 22 septiembre 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 agosto 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR.- Sobre un lote re terreno que se encuentra ubicado en el Barrio HORACIO HIDROVO, Manzana 184, Lote # 06 de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Diez metros, y calle 326 A. POR ATRÁS: Diez punto Ochenta metros, Sr. Milton Salazar. POR EL COSTADO DERECHO: Veintiún metros, Sra. Hilda Figueroa; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte punto ochenta metros Sra. Mercedes Mendoza. Este predio se constituye en PATRIMONIO FAMILIAR a favor de los menores de edad, toda vez que el Espíritu de la Ley es dar una vivienda familiar y el comprador o beneficiario no podrá vender ni enajenar dicho bien por el lapso de QUINCE AÑOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ZAMBRANO FIGUEROA ERIKA JAHAIRA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO
[2 / 2] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR

Inscrito el: martes, 01 junio 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 febrero 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR Comparece en calidad de Apoderado de la Señora Erika Jahaira Zambrano Figueroa el señor Reinaldo Octavio Zambrano Alcivar. Declaro extinguido el gravamen de Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de Erika Jahaira Zambrano Figueroa. Un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio HORACIO HIDROVO, Manzana 184, Lote # 06 de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 53

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 2405

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ZAMBRANO FIGUEROA ERIKA JAHAIRA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-08-24

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO FIGUEROA ERIKA JAHAIRA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21019667 certifico hasta el día 2021-08-24, la Ficha Registral Número: 72032.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 6 9 9 1 Q 1 A 9 P H Z



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

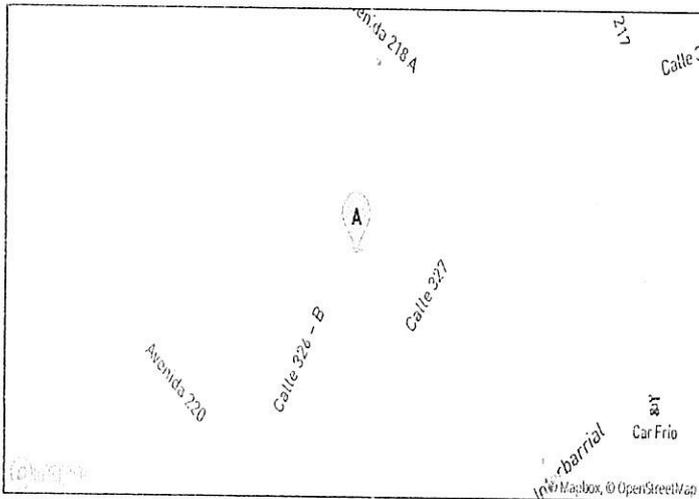
EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 16-06-2021

N° CONTROL: RU-06202103650

PROPIETARIO: ZAMBRANO FIGUEROA ERIKA
UBICACIÓN: CALLE 327 B.15 DE ABRIL
C. CATASTRAL: 3156708000
PARROQUIA: PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	0
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m - Calle 326 A.
ATRÁS: 10.80m - Sr. Milton Salazar
C. IZQUIERDO: 20.80m - Sra. Mercedes Mendoza.
C. DERECHO: 21.00m - Sra. Hilda Figueroa
ÁREA TOTAL: 215.80 M2

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



164816GGHYE63V

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingre

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación

COMPROBANTE DE PAGO

N° 491460

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
3-15-67-08-000	215.8	\$ 17087.56

2021-06-15 09:58:36			
Dirección	Año	Control	N° Título
CALLE 327 B.15 DE ABRIL	2021	514560	491460

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
ZAMBRANO FIGUEROA ERIKA	1309954657

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	0.55	-0.14	0.41
MEJORAS 2012	1.04	-0.26	0.78
MEJORAS 2013	2.67	-0.67	2.00
MEJORAS 2014	2.82	-0.71	2.11
MEJORAS 2015	2.00	-0.50	1.50
MEJORAS 2016	0.10	-0.03	0.07
MEJORAS 2017	2.95	-0.74	2.21
MEJORAS 2018	20.90	-5.23	15.67
MEJORAS 2019	2.63	-0.66	1.97
MEJORAS 2020	6.01	-1.50	4.51
TASA DE SEGURIDAD	0.74	0.00	0.74
TOTAL A PAGAR			\$ 31.97
VALOR PAGADO			\$ 31.97
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2021-04-15 11:57:08 - GAVILANES VELEZ MARIO ANDRES
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1977364479866

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





República del
Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN VALENCIA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 84 / 2021

Tomo . Página 84

En la ciudad de VALENCIA, ESPAÑA el 29 de julio de 2021, ante mí, DIANA ESTEFANIA TELLO REINOSO, **ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparecen **JAVIER ENRIQUE AGUILAR CAGUA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **1307374015**, con domicilio en **C/ VILLAHERMOSA N° 17, PISO 1, PTA. 1, VALENCIA, ESPAÑA** y **ERIKA JAHAIRA ZAMBRANO FIGUEROA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casada**, Cédula de ciudadanía número **1309954657**, con domicilio en **C/VILLAHERMOSA N° 17, PISO 1, PTA 1, VALENCIA, ESPAÑA**, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **REINALDO OCTAVIO ZAMBRANO ALCIVAR**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y Cédula de ciudadanía número **1302660285**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de los mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requieran los poderdantes; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de los poderdantes, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de los poderdantes, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a los poderdantes en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes



en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras los podrrdantes no lo revoquequen ni necesitará de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido, aprobaron todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

JAVIER ENRIQUE AGUILAR CAGUA

ERIKA JAHAIRA ZAMBRANO FIGUEROA

ESTEFANÍA TELLO REINOSO

Cónsul del Ecuador
en Valencia-España

DIANA ESTEFANÍA TELLO REINOSO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN VALENCIA.- Dado y sellado, el 29 de julio de 2021

ESTEFANÍA TELLO REINOSO

Cónsul del Ecuador
en Valencia-España

DIANA ESTEFANÍA TELLO REINOSO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: 6.1

Valor: \$60,00



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 130737401-5

CIUDADANÍA ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES AGUILAR CAGUA JAMIER ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ERIKA JAHAIRA ZAMBRANO FIGUEROA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AGUILAR BURGOS OSWALDO EMIGDIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAGUA RIVERA VICENTA LEOPOLDINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2013-02-07
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-07

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 130995465-7

CIUDADANÍA ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES ZAMBRANO FIGUEROA ERIKA JAHAIRA
LUGAR DE NACIMIENTO MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
JAVIER ENRIQUE AGUILAR CAGUA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CAMARERO E34331442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO A REINALDO OCTAVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FIGUEROA HILDA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2019-09-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-09-17

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

IMP. 1B-16-1350-15-146

IMPRESIÓN: BILLOS CHICA PARA DE MANTA ECUADOR

Certifico, que la copia fotostática que se adjunta es conforme con el documento original que tengo a la vista y consta en el libro N.º.

[Firma]

Autoridad
ESTEFANÍA TELLO REINOSO
Cónsul del Ecuador
en Valencia-España
En Valencia-España a: 29 Julio 2021

ESPACIO EN BLANCO

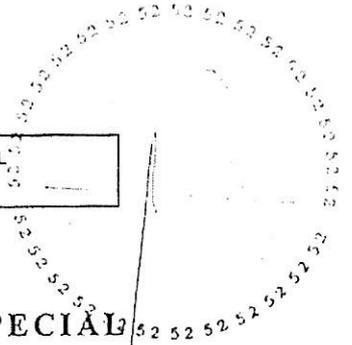
1000

ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando

AÑO 2021	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 52	SECUENCIAL P02076
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

**EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.
A FAVOR DE LA LICENCIADA
JENNIFER BALDWIN MOLINA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí, Doctora **LUISA ELIZABETH LÓPEZ OBANDO**, Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: **EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por su **PRESIDENTE EJECUTIVO** y como tal ejerciendo la **REPRESENTACIÓN LEGAL**, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., el señor **ROBERTO GONZÁLEZ MÜLLER**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil; quien declara ser de nacionalidad española, de estado civil casado, de profesión Economista, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio y residencia en este Cantón y ciudad de Guayaquil. El compareciente declara que su representada se encuentra ubicada en la dirección: Calle Francisco de Paula Icaza número doscientos y Pedro Carbo del cantón Guayaquil,



1 número telefónico: cero cuatro tres siete tres uno cinco cero cero,
2 correo electrónico: rgonzalm@pacifico.fin.ec.- El compareciente
3 declara ser mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer
4 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
5 exhibido su documento de identificación y que con su autorización ha
6 sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana
7 del Registro Civil; cuya copia se agrega a esta escritura como
8 documento habilitante.- Advertido el compareciente por mí la Notaria
9 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que
10 fue en forma aislado de que comparece al otorgamiento de esta
11 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
12 seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
13 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su
14 cargo, sírvase hacer constar el siguiente Poder Especial, que otorga el
15 señor Economista Roberto González Müller, en su calidad de
16 Presidente Ejecutivo y como tal en ejercicio de la representación legal
17 del Banco del Pacífico S.A., a favor de la señora Licenciada Jennifer
18 Baldwin Molina, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se
19 enumeran: **PRIMERA:** **COMPARECIENTE:** Comparece el
20 Economista Roberto González Müller, en su calidad de Presidente
21 Ejecutivo y como tal en ejercicio de la representación legal, judicial y
22 extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., a efectos de otorgar, como
23 en efecto otorga, Poder Especial a favor de la señora Licenciada
24 Jennifer Baldwin Molina, portadora de la cédula de identidad número
25 uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco guión tres
26 (130745195-3) para lo que se determinará más adelante. **SEGUNDA:**
27 **ANTECEDENTES:** a) El Banco del Pacífico S.A. se constituyó
28 mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil



1 novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón
2 Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil
3 del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos
4 setenta y dos. El capital autorizado del Banco del Pacífico S.A.,
5 asciende a la suma de SEISCIENTOS UN MILLONES DE DÓLARES
6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS601'000,000.00)
7 conforme consta de la Escritura Pública otorgada el quince de mayo
8 de dos mil catorce ante la Notaria Decima octava del cantón
9 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
10 catorce de julio de dos mil catorce. Su capital suscrito y pagado
11 asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES
12 CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS
13 TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA (USDS582'479,736.00), tal como consta de la Escritura
15 Pública de Protocolización autorizada por la Notaría Quinta del
16 cantón Guayaquil, el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno
17 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de julio
18 de dos mil veintiuno. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico
19 S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública
20 autorizada por la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón
21 Guayaquil, el dieciséis de Febrero de dos mil diecisiete, inscrita en el
22 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de abril de dos mil
23 diecisiete. b) El Presidente Ejecutivo, Representante Legal, Judicial,
24 Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., se encuentra facultado por
25 el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social de la Institución, para
26 constituir Apoderados del Banco. c) Es intención del Poderdante,
27 otorgar a favor de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita
28 cumplir a cabalidad las funciones a ella encomendadas, y que no se



1 vea afectada ni limitada en sus actuaciones, las mismas que se
2 circunscriben a los términos expresados en el presente poder. d) Con
3 los antecedentes expuestos, el Economista Roberto González Müller,
4 en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal ejerciendo la
5 representación legal judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.
6 A. conforme a las facultades constantes en los artículos trigésimo
7 segundo y trigésimo quinto del Estatuto Social, procede a otorgar
8 Poder Especial a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin
9 Molina, en base a los términos y condiciones que en adelante se
10 estipulan. **TERCERA: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.**- El señor
11 el economista Roberto González Müller, en su calidad de Presidente
12 Ejecutivo y como tal en pleno ejercicio de la Representación legal,
13 judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., comparece con el
14 propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER ESPECIAL pero
15 amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora
16 Licenciada Jennifer Baldwin Molina, para que a nombre y
17 representación del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los
18 actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio,
19 circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento, a las limitaciones
20 establecidas en el Presente Poder, y a las que de manera expresa
21 establezcan las normas y políticas Institucionales, respecto de, y sin
22 que se considere una enumeración taxativa, los siguientes actos: uno)
23 Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, cédulas
24 hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés, letras de cambio y
25 en general documentos representativos de obligaciones, una vez
26 verificado su cumplimiento; dos) Contratos relacionados a la
27 operativa del negocio, como: contratos de cuenta corriente, cuentas de
28 ahorros, uso de casilleros de seguridad, uso de casilleros de



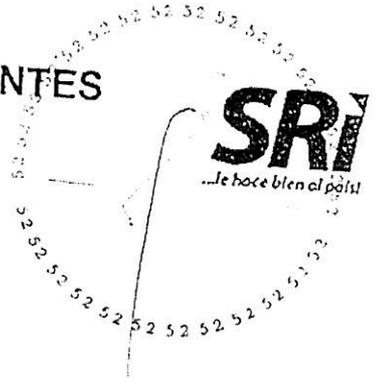
1 correspondencia, de transporte de valores con clientes, de
2 estacionamiento, de servicios con o sin banca remota, como:
3 audiomático, bancomático, intermático, movilmático, puntomático, de
4 servicios de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de pensiones, y
5 todos aquellos que bajo cualquier denominación correspondan a la
6 operativa y giro normal del negocio bancario; tres) Suscribir
7 contratos y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas de
8 Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos de Arrendamiento
9 Mercantil, Cartas o escrituras de compra venta derivadas del ejercicio
10 de la opción de compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
11 Contratos de factoring, contratos de negociación en el mercado de
12 futuros, Contratos de Compra venta con reserva de dominio, y sus
13 respectivas cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
14 Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación de pasivos,
15 Novación de obligaciones, Contratos con la Corporación Financiera
16 Nacional para la implementación eficaz de Líneas de Crédito
17 Multisectorial o de Redescuento, Contratos de constitución de garantías
18 reales a favor del Banco, como Contratos de Prenda, Hipotecas,
19 Fideicomisos, así como sus respectivas cancelaciones, Contratos de
20 Daciones en Pago; cuatro) Ceder y/o endosar y/o transferir a favor de
21 terceros, certificados de pasivos o depósitos reprogramados y/o
22 CDR's, y/o certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o avales,
23 de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones de cartera o activos en
24 general, cuya venta o negociación haya sido debidamente aprobada
25 por los niveles correspondientes, y en términos generales suscribir los
26 documentos correspondientes a efectos de perfeccionar las
27 transferencias, endosos y cesiones de los títulos valores antes
28 señalados; cinco) Realizar ante cualquier entidad del Sistema



1 Financiero Nacional, gestiones de efectivización, cancelación y cobro
2 de Garantías Bancarias y /o cualquier otro instrumento financiero, que
3 conlleve o comprenda el cobro o realización de tales instrumentos, en
4 beneficio y a favor del Banco; seis) En términos generales la apoderada
5 se encuentra a suscribir todo tipo de actos, contratos y documentos, que
6 correspondan al giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y
7 que de manera especial se circunscriba a las operaciones y atribuciones
8 establecidas a las Instituciones del Sistema Financiero en la Ley
9 General de Instituciones del Sistema Financiero, de manera que no
10 pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para la realización de
11 tales actos; siete) Se deja claramente establecido que el presente
12 Poder Especial circunscribe las actuaciones de la Apoderada Especial,
13 a las operaciones y actividades de la Oficina Sucursal Manta del
14 Banco del Pacífico S.A. y sus agencias, en virtud de las funciones que
15 desarrolla la apoderada en dicha localidad. **CUARTA: VIGENCIA**
16 **DEL PODER.-** El presente Poder Especial se otorga en consideración
17 a la función que desempeña la señora Licenciada Jennifer Baldwin
18 Molina, dentro del Banco del Pacífico S.A., de manera tal que el mero
19 hecho de la separación por renuncia o cualquier otra causal, de sus
20 funciones como empleado o funcionario del Banco del Pacífico S.A.,
21 conlleva la renuncia y revocatoria tácita del mandato que por este
22 instrumento se le confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
23 Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil. **QUINTA:**
24 **DECLARACIÓN.-** El señor Economista Roberto González Müller,
25 por los derechos que representa del Banco del Pacífico S. A., declara
26 que con la expedición del presente Poder Especial, queda sin efecto el
27 anterior a favor de la Apoderada.. Sírvase usted señor Notario,
28 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAQUERIZO BARRIGA ARMANDO ANDRES
CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/01/1972
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981
FEC. CONSTITUCION: 19/01/1972
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/08/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA
 Número: 200 Intersección: CALLE PICHINCHA Referencia ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744 Email: wbanchon@pacifico.fin.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS



Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención; no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 NO OXOA030513

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
 Usuario: OXOA030513 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/08/2020 12:09:26



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 160	ABIERTOS:	133
JURISDICCION:	\ ZONA 8 \ GUAYAS	CERRADOS:	27

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Guayaquil, 17 AGO 2021

DRA. LUISA LOPEZ GARCIA
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINAL PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE

17 AGO 2021

Firma del Servidor Responsable
C.I. 022.020.513 AGENCIA 177

Andrés Bayuena

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Usuario: OXOA030513 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/08/2020 12:09:26



Banco del Pacífico

Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A

Guayaquil, 27 de Julio de 2021

Econ. Roberto Gonzalez Müller

Nacionalidad: española

Cedula de Identidad: 0924353709

Dirección: P. Icaza N° 200 y Pedro Carbo. Piso 11

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA.
GUAYAQUIL



República del Ecuador

Registro Mercantil Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 34.091
FECHA DE REPERTORIO: 28/jul/2021
HORA DE REPERTORIO: 12:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Julio del dos mil veintiuno queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, a favor de **ROBERTO GONZALEZ MULLER**, de fojas 58.025 a 58.030, Libro Sujetos Mercantiles número 10.255.

ORDEN: 34091



Guayaquil, 30 de julio de 2021

REVISADO POR: 

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Dirección: Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Código postal: 090506 / Guayaquil-Ecuador
Teléfono: +593-04 2295 030
www.dina.dap.gob.ec

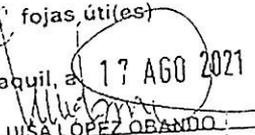


Juntos lo logramos

NOTARIA QUINTAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
de acuerdo con la facultad prevista en la
Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual a los documentos exhibidos en original ante mi

05 fojas úti(es)

Guayaquil, a 17 AGO 2021


DRA. LUISA LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINTAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL


NOTARIA 52
QUINTAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LOPEZ OBANDO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

IDENTIFICACION

130745195-3

ESTADO CIVIL: CONVENCIONADO



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: DOCTORADO

APellidos y Nombres del Padre: SALAZAR RAFAEL

APellidos y Nombres de la Madre: MOLINA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 2005-04-25

FECHA DE COPRACION: 2005-04-25

VERIFICADO

52 52 52




NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil a 17 AGO 2021

[Signature]
 DRA. LUISA LÓPEZ MENDO
 NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

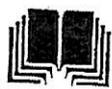

 NOTARIA
 DRA. LUISA LÓPEZ



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO


NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando



1 instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a
2 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada
3 Consuelo Henríquez de Pólit (firma ilegible). Registro número seis
4 mil setecientos veintiséis. Colegio de Abogados del Guayas.- Para la
5 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
6 preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la
7 Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
8 contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al
9 Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy
10 fe.-

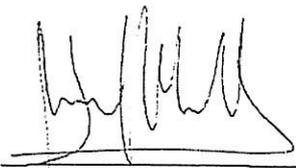
11
12 p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

13 R.U.C. 0990005737001

14

15

16

17 
ECON. ROBERTO GONZÁLEZ MÜLLER

18 C.I. 092435370-9

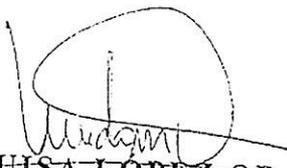
19

20

21

22

23


DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

24 NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN

25

GUAYAQUIL

26

27

28

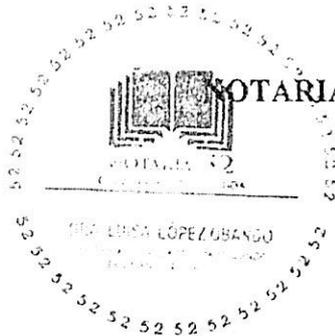


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL PACÍFICO S.A. a favor de la Licenciada JENNIFER BALDWIN MOLINA.- Firmada y sellada en Guayaquil, diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.-



DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

**NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Razón Social
BANCO DEL PACIFICO S.A.**Número RUC**
0990005737001**Representante legal**
• GONZALEZ MULLER ROBERTO**Estado**
ACTIVO**Régimen**
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**
19/01/1972**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Fecha de constitución**
19/01/1972**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES**Agente de retención**
SI**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** CARBO (CONCEPCION)**Dirección****Calle:** FRANCISCO DE PAULA ICAZA **Número:** 200 **Intersección:** CALLE PICHINCHA
Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**Actividades económicas**

- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- K64190102 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

Establecimientos**Abiertos**
126**Cerrados**
37**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Razón Social

BANCO DEL PACIFICO S.A.

Número RUC

0990005737001

- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021001951418

Fecha y hora de emisión:

11 de agosto de 2021 10:28

Dirección IP:

181.199.40.63

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

BanEcuador B.P.
30/08/2021 12:35:13 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1236371947
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP: jcantos
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 3 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	9.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	9.57

SUJETO A VERIFICACION

 BanEcuador

30 AGO 2021

CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI,
CANTON TARQUI, MANABI



DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-502-00004578
Fecha: 30/08/2021 12:35:35 p.m.

No. Autorizaci3n:
3008202101176818352000121315020000045782021123517

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999999
Dir :AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVO
TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO